

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº -226 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador.

1 0 AGO 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Expediente Nº 11688-2017, presentado por el Sr. Dannacher Cooperfierld Rivera Calderón y la Srta. Mayra Juvithza Escobedo Ortega y el Informe Nº 445-2017-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre delegación de facultad para efectuar matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del código civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según preceptúa el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante Informe Nº 445-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio informa sobre el Expediente Nº 11688-2017 organizado por el Sr. Dannacher Cooperfierld Rivera Calderón y la Srta. Mayra Juvithza Escobedo Ortega, mediante el cual solicitan que el Sr. Regidor Oswaldo Jiménez Bravo, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 12 de Agosto del 2017, indicando la precitada Subgerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) el artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR en el Sr. Regidor OSWALDO JIMÉNEZ BRAVO, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. DANNACHER COOPERFIERLD RIVERA CALDERÓN y la Srta. MAYRA JUVITHZA ESCOBEDO ORTEGA, a efectuarse el día 12 de Agosto del 2017, en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a lev.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

PHAR GLORIAARIAS

Municipalidad Distribut De VIIIa El Salvado

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia